



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

Cuernavaca, Morelos; a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil número **691/2017-3-8-13**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN** hecho valer por la parte demandada incidentista **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**, contra la **sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete**, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que declara procedente el incidente de cesación y cancelación de pensión alimenticia, dictada en los autos relativos a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** por sí y en representación de sus entonces menores hijos **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]** y **[No.4]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]** ambos de apellidos **[No.5]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]** contra **[No.6]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

andado_[3], bajo el número de expediente 272/2012-2 y su acumulado 386/1996-2; y

RESULTANDO:

1.- El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se dictó sentencia interlocutoria cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“PRIMERO.- Este Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto.

*SEGUNDO.- Ha resultado procedente la acción de **CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** hecha valer por [No.7] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]**, contra [No.8] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**.*

*TERCERO.- Gírese atento oficio al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que por conducto del área correspondiente, proceda a cancelar el descuento que se viene haciendo a [No.9] **ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3]**, por concepto de pensión alimenticia del **25% (veinticinco por ciento)** de su sueldo y prestaciones, en favor de [No.10] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, decretada mediante resolución de quince de agosto de dos mil trece.*

**CUARTO.-
PERSONALMENTE.**

NOTIFÍQUESE

2.- Inconforme con la anterior resolución, la parte demandada incidentista [No.11] **ELIMINADO Nombre del familiar tercer**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

o [21], interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido por la Jueza de origen en auto de siete de marzo de dos mil diecisiete, en efecto devolutivo, correspondiendo a esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, conocer del mismo; por lo que una vez tramitado en los términos de ley, quedaron los autos en estado de pronunciarse el fallo respectivo.

3.- Mediante acuerdo de diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, se determinó suspender el estudio del recurso de apelación materia del presente toca, hasta en tanto fuera resuelto el juicio especial de interdicción promovido por

[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], respecto de su hijo

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero
[21] -aquí apelante-, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

4.- Por auto de quince de diciembre del año dos mil veintidós, se tuvo por presentado al Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, remitiendo a este Tribunal de Apelación, la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre de dicha anualidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dictada en el juicio especial sobre declaración de interdicción de

[No.14] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero**

[21]; consecuentemente se ordenó reanudar el procedimiento y visto el estado procesal que guardaban los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

5.- En acuerdo de diez de enero de dos mil veintitrés, se ordenó hacer del conocimiento de las partes la nueva integración de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia, notificándoles mediante estrados a la parte demandada y mediante cédula de notificación personal a la actora, de datas doce y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, respectivamente; hecho lo anterior, se turnaron los autos al suscrito Magistrado Ponente para emitir la sentencia correspondiente; lo que ahora se realiza al tenor de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I. DE LA COMPETENCIA.

Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

Política del Estado de Morelos, 1 en relación con los artículos 2 y 3 fracción I, 4 y 5 fracción I, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado², así como lo previsto por los artículos 556 fracción II, 569, 570, 572 fracción II y 586 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos³.

¹ ARTICULO *99.- Corresponde al Tribunal Superior: **VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes; (...)**

² ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- **La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Tribunal Superior de Justicia; (...)**

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de las autoridades judiciales: I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

ARTÍCULO 43.- Encontrándose el juicio o proceso en estado de resolución, **presentará el Magistrado ponente una propuesta de solución ante el Pleno de la Sala respectiva, para su discusión, y de ser aprobada por mayoría de votos tendrá carácter de resolución.** De no ser aceptada la propuesta de solución formulada por el ponente, uno de los magistrados que conforman la mayoría redactará la resolución correspondiente, y se consignará el voto particular del disidente.

ARTÍCULO 44.- **Las Salas Civiles conocerán de: I.- Los recursos de apelación, revisión, queja y demás que la ley conceda contra las resoluciones de los Jueces dictadas en los juicios y procedimientos del orden civil y mercantil; (...)**

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Sala Auxiliar y a las de Competencia Mixta conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, en los términos de los acuerdos a que se refieren los artículos 17 y 29 fracción VI, de la misma. Dichas Salas se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 a 43.

³ ARTÍCULO 556.- **DE LOS RECURSOS LEGALES.** Para impugnar las resoluciones judiciales se conceden los siguientes recursos:

- I. Revocación y reposición;
- II. Apelación, y**
- III. Queja.

ARTÍCULO 569.- **OBJETO DE LA APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior confirme, revoque o modifique la sentencia o el auto dictado en la primera instancia en los puntos relativos a los agravios expresados.

ARTÍCULO 570.- **APERTURA DE LA SEGUNDA INSTANCIA.** La segunda instancia no puede abrirse sin que se interponga el recurso de apelación, exceptuándose aquellos casos en que, de acuerdo con la ley, proceda la revisión de una sentencia.

ARTÍCULO 572.- **RESOLUCIONES APELABLES.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Aunado a lo anterior y para determinar la competencia de esta Alzada para fallar el presente asunto, debemos precisar lo dispuesto por el dispositivo **66** del Código Procesal Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice:

“CRITERIOS PARA FIJAR LA COMPETENCIA. *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio”.*

En ese tenor y en lo que respecta a la competencia por razón del grado, esta Sala es competente para conocer el presente asunto, ya que

-
- I. Las sentencias definitivas en toda clase de juicios, excepto cuando la ley declare expresamente que no son apelables;
 - II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;**
 - III. Los autos, cuando expresamente lo disponga este código, y
 - IV. Las sentencias que se dicten con el carácter de provisionales en procedimientos precautorios, sin perjuicio de que en los casos en que se proceda, se reclame la providencia ante el mismo juez o se levante por éste.

ARTÍCULO 586.- SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

- I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados;
- II. Si el agravio versa sobre una excepción dilatoria que no fuere de previo y especial pronunciamiento, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a discutir el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en cuanto al fondo, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;
- III. En caso de que la sentencia definitiva de primera instancia apelada fuera absoluta, por haberse declarado procedente alguna excepción perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma que se indica en la fracción anterior;
- IV. Si hubiere recursos o incidentes pendientes salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos queden sin materia, y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;
- V. Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas, y
- VI. En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas para las de la primera.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

la segunda instancia es quien conoce de los medios de impugnación que hagan valer las partes contra las resoluciones emitidas por los Jueces de Primera Instancia, como en el presente asunto lo es el recurso de apelación hecho valer por la parte demandada incidentista
[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21], contra la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

De igual forma y tratándose de la competencia por razón de territorio, se debe tomar en consideración lo preceptuado por el dispositivo 73 fracción VII del Código Adjetivo Familiar en vigor del Estado de Morelos, que a la letra dice: *“COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio: VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario”*; Ello se determina así, toda vez que según se aprecia de las constancias que integran el sumario, se colige que el domicilio del demandado incidentista

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21] se encuentra ubicado en **[No.17]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Morelos; sitio en el cual ejerce jurisdicción este Tribunal.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior se robustece, con el criterio que invocamos a continuación:

Época: Séptima Época
Registro: 239903
Instancia: Tercera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Volumen 205-216, Cuarta Parte
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 44

“COMPETENCIA LOCAL POR RAZÓN DE GRADO.

Para que un Juez o tribunal tenga jurisdicción para conocer de determinado asunto se precisa que, hayándose dentro de la órbita de su competencia, la ley le reserve su conocimiento con exclusión de los demás Jueces o tribunales de su mismo grado. Por tanto, si la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, pretende que el Juez Federal, en esa entidad, conozca en segunda instancia de un juicio que fue tramitado ante un Juez Local, compete a la propia Sala su conocimiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; además, el fuero federal es privativo de los negocios del orden federal según los artículos 41 a 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal”.

II. DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

Sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que declara procedente el incidente de cesación y cancelación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

de pensión alimenticia, dictada en los autos relativos a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] por sí y en representación de sus entonces menores hijos [No.19]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] ambos de apellidos [No.21]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] contra [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], bajo el número de expediente 272/2012-2 y su acumulado 386/1996-2.

III. IDONEIDAD Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Es pertinente analizar si el recurso interpuesto es idóneo y oportuno.

Para tal efecto y en criterio de esta Alzada, el recurso de apelación promovido por la parte demandada incidentista [No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]es el idóneo, de conformidad con lo dispuesto en los arábigos 556 fracción II y 569 del Código

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Procesal Familiar para el Estado de Morelos (transcritos en líneas que preceden), toda vez que el objetivo de la recurrente al hacer valer tal medio de impugnación, es que esta Sala revoque la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, al advertirse así de los motivos de disenso que hizo valer.

De igual forma **es oportuno**, en atención a que la parte inconforme fue notificada de la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el día dos de marzo de la citada anualidad, tal como se advierte del testimonio del incidente de cesación y cancelación de pensión alimenticia a fojas 89; por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación comprendió del tres al siete de marzo del mismo año y la promoción mediante la cual se interpuso el mencionado recurso fue presentada ante el juzgado de origen, el día seis de marzo del presente año.

Por ello, se considera que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo legal establecido de tres días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 fracción III⁴ del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

⁴ ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR. El plazo para interponer el recurso de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

IV. DE LA GÉNESIS DE LA CONTROVERSIA.

Para una adecuada comprensión en la resolución del presente asunto, se estima pertinente realizar una breve reseña de los autos.

1.- Escrito inicial de demanda. Mediante escrito presentado el uno de septiembre de dos mil dieciséis, compareció ante el Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos,
[No.24] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] promoviendo en la vía incidental, la CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA que otorgaba en favor de [No.25] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21].

2.- Admisión de demanda. Mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil dieciséis, se tuvo por admitida la demanda en sus términos, ordenándose emplazar y correr traslado a

apelación será:

- I. De cinco días si se trata de sentencia definitiva a juicios en los que el emplazamiento no se hubiere hecho por edictos o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- II. De sesenta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, si el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, o en cualquier otro caso en que la sentencia se notifique en igual forma, y
- III. De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21], para que dentro del término legal de tres días, diera contestación a la demanda incidental incoada en su contra.

3.- Emplazamiento. Mediante cédula de notificación personal de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se emplazó y corrió traslado al demandado de la demanda incoada en su contra.

4.- Contestación de demanda. Por auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo por presentado al demandado incidental [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_
[21] dando contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndose por hechas las manifestaciones que vertió para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno y con el escrito de cuenta se ordenó dar vista por tres días a la parte contraria a fin que manifestara lo que a su derecho correspondía.

5.- Desahogo de vista. Por auto de dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo por presentado al actor incidentista desahogando la vista ordenada por auto de veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, en consecuencia, atendiendo al estado procesal de los autos, el juzgado de origen se pronunció respecto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

de los medios de prueba ofrecidos en actuaciones, teniéndose por admitidas como pruebas de la parte actora incidentista: la *documental pública* consistente en copias certificadas de la sentencia de quince de agosto de dos mil trece y la aclaración de la misma, de veintiocho de agosto de dos mil trece; la *documental pública* relativa a la copia certificada del acta de nacimiento número [No.28]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil_[129] de [No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], así como también su Clave Única de Registro de Población; la *instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana*.

Por cuanto a las pruebas de la parte demandada incidentista, se admitieron: la *pericial en psiquiatría*, requiriéndose al oferente para que en el plazo de tres días exhibiera el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad que refirió, así como también se le requirió para que en el mismo plazo designara perito particular de su parte, apercibido que de no dar cumplimiento en el plazo otorgado, se tendría desierto el medio probatorio; la *testimonial* a cargo de [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con el apercibimiento que de no presentar a dichos atestes se declararía desierta la probanza; la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

6.- Audiencia de pruebas y alegatos y citación para oír sentencia. En diligencia de veinte de enero del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la que compareció la Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como la parte actora incidentista [No.32]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], asistido de su abogado patrono; no compareciendo el demandado incidentista [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], a pesar de encontrarse debidamente notificado como consta de autos; tampoco comparecieron los testigos ofrecidos por el demandado incidentista [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no obstante que su presentación quedó a cargo del oferente de la prueba; en consecuencia, se hizo efectivo el apercibimiento decretado el dieciséis de noviembre de dos ml dieciséis y se declaró desierta la prueba testimonial; asimismo, atendiendo a que el demandado incidentista no exhibió el diagnóstico y pronóstico de su enfermedad, así como tampoco designó perito de su parte en el plazo otorgado para tal efecto, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y de igual manera se declaró desierta la prueba pericial en psiquiatría.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

Por cuanto hace a las documentales ofrecidas por el actor incidental y las pruebas presuncional legal y humana e la instrumental de actuaciones, éstas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica.

Por lo que al no existir pruebas pendientes de desahogo, se continuó con la etapa de alegatos, y, en uso de la palabra que le fuere concedida al abogado patrono de la parte actora incidental, formuló de manera verbal los que a su derecho procedían y enseguida los formuló el abogado patrono del demandado incidentista; manifestando su conformidad con la audiencia la Representación Social; al término de la misma se citó a las partes para oír resolución.

Resolución que se dictó con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete; misma que es motivo del presente recurso de apelación.

V. DE LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

Los agravios esgrimidos por la parte recurrente, se encuentran glosados de fojas cincuenta y cuatro a la setenta y cuatro del toca civil en que se actúa, mismos que se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias; sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que con esto se ocasione algún perjuicio a la recurrente ya que de ninguna forma se vulneran los principios de exhaustividad y congruencia que rigen a las sentencias; circunstancias que son permitidas por los criterios que a continuación se invocan:

Novena Época
Registro: 164618
Segunda Sala
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Mayo de 2010
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830
Jurisprudencia

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

Novena Época
Registro: 16796
Tribunales Colegiados de Circuito
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Febrero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o.C. J/304
Página: 1677

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

Expuesto lo anterior, este Tribunal de Alzada advierte que los motivos de inconformidad se hacen consistir, básicamente, en lo siguiente:

“1.- Nos causa agravios en todas sus partes, la interlocutoria dictada por el A-QUO, toda vez

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que con motivo del incidente interpuesto por el C.

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], surgieron diversas irregularidades en el desarrollo del citado incidente, toda vez que hago de su conocimiento que se promovió dicha pretensión con la única intención por parte de [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de dejar de proveer los emolumentos necesarios en favor de mi hijo y también compareciente

[No.38] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], toda vez que durante el desarrollo del incidente se nos citó para el desahogo de la Audiencia Indiferible señalada para el veinte de enero dos mil diecisiete, siendo el caso que tanto la suscrita

[No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y mi hijo también compareciente

[No.40] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], acudimos puntualmente asistidos de nuestro Abogado Patrono

[No.41] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], asimismo, asistimos acompañados de nuestros testigos los C

[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1] y

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], entregando a nuestro Abogado Patrono las identificaciones oficiales de cada uno a efecto de comparecer en tiempo y forma, siendo el caso que momentos después de haber llegado al juzgado el Lic.

[No.44] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8], nos regresó las identificaciones oficiales y nos dijo que ya no sería necesario comparecer, se le preguntó por qué y el respondió que ya todo estaba otorgado para que declararan improcedente el incidente promovido, pero cuando notificaron la sentencia interlocutoria nos percatamos que no fue así, ahora bien, no obstante, de haber sido engañados, el A-Quo, tenía la obligación de desahogar las probanzas correspondientes para mejor promover y ante el hecho de que durante el desarrollo del incidente, se le planteo claramente que el compareciente

[No.45] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], padece una incapacidad, para lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

cual fueron ofrecidas diversas probanzas, entre ellas una prueba pericial en psiquiatría, pero de igual manera el A-Quo, se limitó a declararla desierta, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dicha probanza no fue posible realizarla por nuestros propios medios, en virtud de las carencias y limitaciones económicas en las que vivimos, pero no obstante el A-Quo, tenía la obligación de hacerse llegar de las probanzas que acreditaran fehacientemente lo manifestado en relación al estado de interdicción de [No.46] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], situación que aunado a obedecer a un tema de humanidad, es una protección que se obliga por nuestra Carta Magna, ya que el no haber realizado las acciones conducentes para proteger la situación jurídica de [No.47] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] lo coloca en un completo estado de indefensión ante la falta de protección por parte del A-Quo, lo cual atenta gravemente contra sus Derechos Humanos, violentando de igual manera lo establecido en LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, convención de la que nuestra nación es Estado Parte, es decir, forma parte de la misma y en la que establece claramente en sus artículos 12, 13, 23 y 28, la obligación por parte de las autoridades para otorgar a alguna discapacidad, el reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia, respeto del hogar y de la familia y el derecho a un nivel de vida adecuado y protección social.

De lo anterior, se desprende claramente que el A-Quo, no realizó las acciones conducentes a efecto de salvaguardar los legítimos intereses de

[No.48] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]

Criterio con el que se confirma, que no obstante de que el A-Quo contaba con las facultades necesarias para requerir información y los dictámenes necesarios, optó por omitir y cumplir cabalmente con su misión de administrar justicia y prefirió mantenerse inerte judicialmente a las necesidades de [No.49] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], lo cual provoca una grave violación a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sus derechos humanos y la posibilidad de dejar de recibir lo necesario para seguir intentando su sano desarrollo, inobservando así mismo, La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.- *De igual manera causa agravio, el hecho de que el A-Quo ignoró por completo actuar en base al: PRINCIPIO DE MAYOR PROTECCIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN ARAS DE SU MAYOR INTERES, toda vez que, de acuerdo a sus facultades, el juzgador tuvo la posibilidad de hacerse llegar de todos los elementos para determinar las defensas y excepciones opuestas en contra del incidente, pero el A Quo no lo determinó de esta manera, basando su análisis y sentencia de dicho incidente, en las manifestaciones efectuadas por parte de [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no obstante de encontrarse en riesgo la cesación y cancelación de la pensión alimenticia de [No.51] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], de lo necesario, máxime que de aplicarse, colocaría en grave riesgo el proporcionarlo de lo necesario para que pueda comer, vestir, tener esparcimiento y demás elementos necesarios para una persona que no puede valerse por sí mismo.*

3.- *Asimismo, causa agravios el hecho de que el Ministerio Público no se manifestara en relación a la solicitud de cesación de la pensión alimenticia otorgada a [No.52] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] ver dentro (sic), no obstante de encontrarse en riesgo la vida de un ser humano desvalido.*

4.- *De igual manera causa agravios, el hecho de que el A-QUO, desestima las manifestaciones vertidas por esta parte, pues no realiza una valoración consciente, en un contexto real de lo que implicaba el cesar la obligación alimentaria, de lo cual, se prevé una clara falta de análisis y de apreciación de las probanzas ofrecidas, consistentes en los informes antes enunciados y como resultado falta de confiabilidad en la resolución ya que al no haber analizado en su conjunto y pormenorizadamente las probanzas ofrecidas*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por esta parte, por supuesto causa agravios pues impide con ello llegar a la verdad objetiva de los hechos.

De todo lo anterior, se prevé claramente que la resolución que dictó el A-QUO, me causa agravios en su totalidad, pues al resolver, el resultado ante las omisiones por parte del A-QUO, provocaron el dictar una resolución sin apearse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales y a las leyes de la materia, derivado de la falta de valoración de los argumentos, concatenados con las pruebas ofrecidas, pero que ante la falta de interés legal y una incorrecta aplicación de las facultades del juzgado, provocaron que la sentencia desprotegiera los intereses de una persona desvalida.

Por último, es necesario hacer de su conocimiento, que se promovió la acción legal correspondiente para acreditar el estado de interdicción de [No.53] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] mismo que se encuentra radicado en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, bajo el número de expediente 335/2017 y en el cual la suscrita compareciente [No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], estoy reconocida como la Tutora Interina de mi hijo [No.55] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], comparecencia que en copia simple adjunto al presente escrito, a efecto de que sea tomado en cuenta por ustedes y para los efectos legales conducentes, de igual manera y para los mismos efectos, hago de Su conocimiento que en virtud de la interposición del juicio mencionado en líneas anteriores, el juzgado de origen, ordenó la suspensión del procedimiento hasta en tanto no se resuelva lo conducente en el juicio de interdicción”.

VI.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DE LA RESOLUCIÓN

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

IMPUGNADA; ASÍ COMO DE LA CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

Ante el esquema planteado en los motivos de disenso expuestos por el recurrente [No.56] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] y una vez analizada en su integridad la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, así como de un estudio minucioso realizado a las constancias que integran los autos de origen, en criterio de este Órgano Colegiado ha lugar a declararlos **SUSTANCIALMENTE FUNDADOS Y SUFICIENTES PARA REVOCAR LA SENTENCIA RECLAMADA; y toda vez que al ser de explorado conocimiento legal que en segunda instancia no existe reenvío**, en términos de lo dispuesto por el numeral 586 del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos⁵, esta Sala aborda el estudio

⁵ **ARTÍCULO 586.-** SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. La sentencia de segunda instancia se sujetará a lo siguiente:

- I. Se limitará a estudiar y decidir sobre los agravios que haya expresado el apelante, sin que pueda resolver sobre cuestiones que no fueron materia de éstos o consentidos expresamente por las partes, a menos de que se trate de revisión forzosa o cuestiones que afecten los intereses de los menores o incapacitados;
- II. Si el agravio versa sobre una excepción dilatoria que no fuere de previo y especial pronunciamiento, que haya sido declarada procedente en primera instancia y la resolución fuere revocatoria, decidiendo que debe entrarse a discutir el fondo del negocio, la sentencia de segunda instancia resolverá de oficio, en cuanto al fondo, en su integridad, la cuestión debatida, fallando sobre los puntos materia del litigio;
- III. En caso de que la sentencia definitiva de primera instancia apelada fuera absolutoria, por haberse declarado procedente alguna excepción perentoria, si la resolución fuere revocatoria en este punto, decidirá también el fondo de la cuestión litigiosa en la forma que se indica en la fracción anterior;
- IV. Si hubiere recursos o incidentes pendientes salvo los que se refieren a ejecución o rendición de cuentas, y la sentencia decidiere el fondo del asunto, mandará que éstos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

de fondo del presente negocio jurídico, en los siguientes términos:

Sirve como fundamento legal de la presente resolución, lo previsto en los artículos **38, 43 y 55, fracción II** del Código Procesal Familiar en vigor, mismos que establecen:

“ARTÍCULO 36.- ACREEDOR ALIMENTISTA. *Es acreedor alimentista toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma, y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos, en los términos establecidos en este capítulo.*

ARTÍCULO *38.- OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES.- *Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado, cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:*

IV. Padezcan alguna enfermedad grave e incurable que les impida ejecutar un trabajo;
V. Se encuentren inhabilitados físicamente para el trabajo, o
VI. Enfrenten un obstáculo absoluto para satisfacer las necesidades de los acreedores alimentarios. Para este supuesto, en ningún caso, la falta de trabajo se tendrá como obstáculo o imposibilidad absoluta.

A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Para lo cual el Juzgador, de oficio, hará uso de las facultades en materia de prueba y

queden sin materia, y ordenará su archivo, una vez que la sentencia de segunda instancia cause ejecutoria;

V. Se resolverá en la sentencia lo que proceda respecto a condenación en gastos y costas, y

VI. En todo lo demás serán aplicables a las sentencias de segunda instancia las reglas establecidas para las de la primera.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la posibilidad de decretar diligencias probatorias, contenidas en los artículos 301 y 302 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

La pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad, debe ser retroactiva al momento del nacimiento del menor.

El juzgador, para determinar el monto de la pensión, valorara las causas que dieron origen al juicio de reconocimiento de paternidad y las posibilidades del deudor alimentario.

En caso de que el deudor alimentario tenga impedimento para otorgarlos, debe probar plenamente que le faltan los medios para proporcionar alimentos, que no le es posible obtener ingresos derivados de un trabajo remunerado por carecer de éste o bien que tenga un impedimento físico o mental para desempeñarlo.

“ARTÍCULO *43.- ALIMENTOS.- Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. **Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado** para trabajar y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentra estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar y que ésta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios.

En los mismos términos se entienden los alimentos respecto a los acreedores alimentarios a que se refiere el artículo 41 de este Ordenamiento. En el caso de los adultos mayores, cuando no tengan autosuficiencia económica, además de su atención geriátrica, se procurará que los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

alimentos se les proporcionen integrándolos a la familia.

La obligación de dar alimentos no comprende la de proveer capital a los hijos para ejercer el oficio, arte o profesión a que se hubieren dedicado”.

“ARTÍCULO *55.- CESE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Cesa la obligación de dar alimentos:

I.- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;

II.- Cuando el acreedor alimentario deja de necesitar los alimentos. La obligación subsiste en caso de incapacidad o por continuación de los estudios del acreedor alimentario, en este caso hasta los veinticinco años;

III.- En caso de delito, conducta antisocial, o daños graves, calificados por el juez inferidos intencionalmente por el acreedor alimentario contra el que deba prestarlos;

IV.- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta delictuosa, ilícita o viciosa del acreedor alimentario mientras subsistan esas causas

V.- Si el acreedor alimentario, sin conocimiento del que deba dar los alimentos, abandona la casa de éste sin justificación, y

VI.- Por muerte del acreedor alimentario.

No obstante lo establecido en las fracciones III, IV y V la obligación alimentaría subsiste hasta los dieciocho años.

Ahora bien, en principio, conviene precisar que de conformidad con lo previsto en el artículo **36** del Código Adjetivo de la materia, es **acreedor alimentista** toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma -es decir, en el presente asunto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

recae esa figura jurídica en la persona [No.57]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]; y, es **deudor alimentario** el obligado a proporcionar alimentos (recayendo tal figura jurídica en el actor incidental [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]).

Así también, de los artículos **38 y 43** del Código Familiar del Estado de Morelos, se desprende que los padres están obligados a darles alimentos a los hijos; asimismo, que los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, la atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, **asistencia en caso de enfermedad**, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma; los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Así como que **esta obligación alimentaria subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista, si éste se encuentre incapacitado para trabajar.**

Por su parte, el ordinal **55** de la Codificación invocada, establece como una causal para la procedencia del **cese de alimentos**, que el acreedor alimentario deje de necesitarlos; no obstante, que dicha obligación subsiste en caso de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

incapacidad -lo que acontece en el caso concreto- con el aquí apelante [No.59] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] que mediante sentencia definitiva dictada el nueve de diciembre del año dos mil veintidós, fue declarado en estado de incapacidad, al encuadrar su persona en la hipótesis contemplada en la fracción II del artículo 6 del Código Familiar del Estado de Morelos⁶.

En efecto, conforme a la interpretación sistemática y armónica de ambos preceptos legales invocados, se desprende que las necesidades de los acreedores alimentistas merecen y deben ser cubiertas por los deudores respectivos por atender a su naturaleza ordinaria, esto es, son aquellas sin las cuales el individuo no puede subsistir ni desarrollarse plenamente en su entorno personal, familiar y social, como la comida, el vestido, la habitación, los gastos para la educación de menores y aquellos que se dirijan a proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales; y si se trata de personas con algún tipo de discapacidad o declaradas en estado de interdicción, como en el particular acontece con el

⁶ ARTÍCULO 6.- **INCAPACIDAD NATURAL Y LEGAL.** Tienen incapacidad natural y legal:
I.- Los menores de edad;
II.- Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o la alteración en la inteligencia que esto les provoque, no puedan gobernarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio; y
III.- Las demás personas que señala la Ley.

aquí

apelante

[No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_

[21]tiene ese carácter lo necesario para su habilitación o rehabilitación y su desarrollo, quien, además, goza de la presunción de necesitar alimentos.

Ahora bien, esta presunción es iuris tantum, por lo que la carga de la prueba relativa a que **021David Francisco Torres Montoya** no los necesita, corresponde al deudor alimentario, que en este caso resulta ser su progenitor de nombre [No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3], quien tenía el deber de acreditar que la persona declarada en estado de interdicción (su hijo) logró su rehabilitación o tuvo un desarrollo suficiente que lo colocó en una situación tal que no depende del cumplimiento del deber de solidaridad del acreedor alimentario, que tiene bienes propios o porque no obstante su discapacidad desempeña algún trabajo o alguna profesión, oficio o comercio suficiente para proporcionarse el contenido mínimo de los alimentos -circunstancia que no aconteció en el particular-.

En ese tenor, el artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad dispone que por persona con discapacidad debe entenderse a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; y, en términos del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, se añade la circunstancia que constituya una realidad que le limite en su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que pueda ser agravada o causada por el entorno económico y social.

De las notas anteriores se desprende que las personas con discapacidad gozan de la presunción de necesitar alimentos y basta que se demuestre la condición de discapacidad para que la obligación de proporcionarlos proceda porque se trata de una cuestión de orden público que se traduce en la observancia del principio de solidaridad a favor del necesitado en un entorno familiar y social, para que pueda subsistir y vivir con dignidad.

No puede pasar inadvertido que el cumplimiento del deber de alimentos debe contextualizarse en el entorno familiar, social y laboral del acreedor alimentista, porque no obstante que la situación de discapacidad pueda ser

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aminorada o apoyada en su rehabilitación, por sí misma no es una demostración por cuanto a que la persona que la tiene esté en condiciones de suministrarse alimentos por sí misma; no basta que tenga los medios para superar aquélla o rehabilitarse, sino que es indispensable que existan condiciones objetivas y concretas que aseguren que podrán suministrarse sus propios alimentos porque, de no ser así, la presunción establecida en el artículo 43 del Código Familiar del Estado de Morelos en vigor, subsiste y constituye una protección social a favor de los acreedores alimentistas.

Aunado a lo anterior, el artículo **4.1** de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que los Estados partes, como el Estado mexicano, se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad; el artículo **26** establece que los Estados partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida; y el artículo **27** de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

citada Convención establece la necesidad de proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.

No obstante lo anterior y las obligaciones inherentes al Estado mexicano para garantizar y promover los derechos de las personas con discapacidad, no puede pasar inadvertido como un hecho notorio el entorno económico y social actual, las condiciones de escasez en la oferta de empleo así como las dificultades del mercado de trabajo para absorber la demanda creciente de nuevas personas en edad laboral y que, en condiciones de competencia mercantil, nacional e internacional, la posibilidad de agrupar e insertar a personas con discapacidad se torna más difícil.

Luego, no basta la circunstancia que exista la posibilidad de rehabilitar al discapaz sino que también debe evaluarse si esa situación puede ser apoyada por el entorno económico y social, de tal manera que efectivamente pueda allegarse sus propios recursos y subsistir con dignidad, pero

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

siempre bajo la condición que sea un dato objetivo y concreto y no una mera conjetura que sucederá porque ello pondría en riesgo su subsistencia con dignidad que es el bien jurídico que tutela el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es por lo hasta aquí expuesto, que este Tribunal de Alzada ha declarado fundados los agravios que hizo valer [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act or_[2], en representación de [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], pues tal y como lo hizo valer, se desprende de las actuaciones que obran en el presente toca civil, que su hijo **ha sido declarado en estado de incapacidad**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracción II, del Código Familiar del Estado de Morelos, es decir, por padecer la enfermedad de ***“esquizofrenia simple, por lo cual cuenta con discapacidad para realizar actividades académicas, laborales y sociales y que requiere auxilio de un tercero para llevar a cabo esas actividades y tomar decisiones y se considera que lo limita para actos de su vida civil y jurídica, por lo que es evidente que no puede valerse por sí mismo y depende de otra persona para realizar sus actividades cotidianas, además que no tiene la capacidad de discernir”***.

Lo anterior se establece así, de conformidad con la prueba documental pública que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

obra en autos, consistente en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada el nueve de diciembre del año dos mil veintidós, por el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el procedimiento especial sobre declaración de estado de interdicción de **[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]**, de la cual, en su parte medular, podemos leer lo siguiente:

*“En efecto, se advierte que por auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, la accionante y tutora interina, designó como perito al Doctor EUGENIO SAMAYOA SERRANO, Médico especialista en neuropsiquiatría, quien en audiencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, exhibió el dictamen que le fue encomendado en autos, quien en atención de los problemas de salud mental del paciente **adulto [No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]** en el cual, respecto al PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, expuso “si el hoy paciente adulto, cursa con un desequilibrio mental y/o conductual, debido a diversos factores, que lo incapacita para realizar una actividad laboral revulnemente y también para sobrellevar una vida independiente con características en rangos normales de contacto social con sus seres queridos, que puede ser fácilmente manipulables por terceras personas, por poseer una personalidad muy desordenada y candorosa, para una persona de su edad y condición actual.”: emitió las siguientes conclusiones:*

*“...1.- Ratifico que el paciente de nombre **[No.66]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]** se encuentra en el momento actual incapacitado para realizar algún trabajo y de llevar una*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vida de manera independiente, así como también de cursar de manera clínica con un desajuste en sus memorias, al que le ha acarreado un proceso de desajustes en todos los hámbitos(sic), ya no realiza contacto adecuado en su rol social en general y no posee independencia de vida, se le tiene que ayudar todo, él no es capaz de realizar absolutamente nada, que lo aísla totalmente de su rol de contacto social, y ante su micro universo de contacto. El Estado Mental del ciudadano propuesto a que sea considerado de manera oficial como una persona discapacitada, (enfermo mental), se encuentra desubicado en tiempo, medianamente en lugar y bien en persona y mal ubicado en circunstancias, que habla parco, sólo da pocas palabras, se encuentra despierto pero sin cognición acertiva, que se pueda mover con facilidad, que posee una obesidad grado uno, por la falta de movimiento, él por lo regular se niega a tomar medicamentos, neurológicamente se encuentra alerta y con alteración de manera cíclica en sus memorias anterógrada y retrógrada, ya que tiene días buenos y otro ya no tanto, (o sea sus funciones mentales superiores, como raciocinio, juicio y capacidad de abstracción, estarán alteradas totalmente de manera perenne o sea su pronóstico es bueno para la vida y malo para la función si no se le da tratamiento médico y psicoterapéutico), por cursar con Esquizofrenia simple, en grado de leve a moderado, también cursa con Hipertensión arterial de origen afectivo, insomnio juvenil y depresión moderada”

Asimismo, en el examen practicado al presunto interdicto el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, ante la presencia judicial y con asistencia de la Agente del Ministerio Público adscrita, el referido especialista manifestó:

“... que valoré en su domicilio al paciente que responde al nombre de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

[No.67] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, de veintisiete años de edad, y concluí que posee desde nacimiento un coeficiente intelectual de aproximadamente trece años, que cursa desde temprana edad con el diagnóstico de esquizofrenia simple, que no es un riesgo para su familia ni terceros y posee una personalidad apacible e introvertida, y que se encuentra incapacitado para realizar algún trabajo, y de llevar una vida de manera independiente, y de nueva cuenta podemos establecer que cursa con un estado de esquizofrenia simple y si recibe el tratamiento médico indicado y psicoterapéutico él puede mejorar en todas sus esferas neurológicas y en circunstancia y que su pronóstico es bueno par la vida y la función, aunado a la evolución del tratamiento que reciba, pero de manera perene siempre cursará con el diagnóstico ya mencionado, por mi parte es cuanto lo que puedo declarar con lo investigado y analizado, se entrega un dictamen de manera física donde profundizo todo lo antes dicho, en el que se establece el planteamiento del problema, la metodología empleada, los resultados de la exploración médica e inferencias de observancias clínicas su pronóstico de vida y función, un esquema terapéutico y sus conclusiones, mismo que consta de seis fojas útiles tamaño carta que es signado por el suscrito, ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes, entregándolo en este acto para que se agregado a los presentes autos, para los efectos legales conducentes, siendo todo lo que tiene que manifestar.”

Por otro lado, este Juzgado, a efecto de nombrar perito especialista en materia de Psiquiatría, en términos del numeral 518 fracción III del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, a virtud de la solicitud formulada al Director y/o Subdirector de Servicios de Salud de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos, se tuvo por designado al Psiquiatra Eric Jonathan Juárez González, quien el día once de junio de dos mil dieciocho, compareció ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido como médico especialista en Psiquiatría, para practicar el examen de [No.68] ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21], perito que compareció a la audiencia de once de junio de dos mil dieciocho, en la cual después de realizar algunas preguntas al presunto interdicto emitió una breve opinión; y siendo que después de esta última valoración, transcurrieron aproximadamente dos años seis meses, sin que obrara en autos que el perito antes citado emitiera su dictamen respectivo; por lo que se ordenó requerir al Psiquiatra Eric Jonathan Juárez González, para que compareciera a la audiencia prevista por el artículo 518 fracción V de la ley adjetiva familiar, la que una vez desahogada debía emitir su dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 520 de la Ley Adjetiva Familiar, asimismo, lo ratificara ante la presencia de la fedataria Secretaria de Acuerdos.

Acorde a lo anterior, obra en autos el dictamen emitido por el Psiquiatra ERIC JONATHAN JUÁREZ GONZÁLEZ, Médico Especialista en Psiquiatría, con cédula profesional y cédula de especialidad adscrito a los Servicios de Salud de Morelos, designado por este Juzgado, mediante el cual informa el resultado de la evaluación realizada [No.69] ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21] el diecisiete de julio de dos mil veintidós, en las instalaciones de este Juzgado Noveno Familiar, en el cual se hace constar como conclusiones, lo siguiente:

“1. Tras la evaluación realizada, se concluye que el diagnóstico del C. [No.70] ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21] es el de ESQUIZOFRENIA SIMPLE.

2. Que la esquizofrenia que padece en trastorno crónico, incurable, que causa discapacidad para realizar actividades académicas, laborales y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sociales y que requiere de auxilio de un tercero para llevar a cabo estas actividades y tomar decisiones y se considera que lo limita para actos de su vida civil y jurídica.

3. *Que requiere de tratamiento psiquiátrico y psicológico regular para mantener control suficiente de su trastorno.*

4. *Que es todo cuanto tengo que decir de acuerdo a mi leal saber y entender.”*

Asimismo, en el examen previsto en el artículo 518 fracción V de la ley adjetiva familiar, practicado al presunto interdicto el doce de julio de dos mil veintidós, ante la presencia judicial y con asistencia de la Agente del Ministerio Público adscrita, el referido especialista manifestó:

“Que en la entrevista realizada se observa que [No.71] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] presenta problemas cognitivos en la áreas de atención, planeación, auto monitoreo, así como en el juicio práctico, muestra apatía y dificultad para analizar problemas o situaciones hipotéticas, sin poder llegar a conclusiones o siendo estas erróneas y muestra poca flexibilidad cognitiva para corregir estos errores. En general, se observa poco participativo, renuente a la entrevista, sin comprender la finalidad de la misma y sin mostrar interés en el resultado de la misma. La impresión diagnóstica es de esquizofrenia simple y se considera que debe de mantener tratamiento continuo por especialista y que requiere de la asistencia de terceros para la toma de decisiones de la vida diaria tanto simples como complejas, siendo todo lo que deseo manifestar.”

Dictámenes periciales a los que se les concede pleno valor probatorio de conformidad en lo dispuesto por el artículo 404 del Código Procesal Familiar del Estado

de Morelos, y son eficaces para acreditar el estado en que se encuentra [No.72] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]A, ya que los peritajes médicos son uniformes al concluir que el diagnóstico [No.73] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] es el de ESQUIZOFRENIA SIMPLE, por lo cual cuenta con discapacidad para realizar actividades académicas, laborales y sociales y que requiere de auxilio de un tercero para llevar a cabo estas actividades y tomar decisiones y se considera que lo limita para actos de su vida civil y jurídica, por lo que es evidente que no puede valerse por sí mismo y depende de otra persona para realizar sus actividades cotidianas, además de que no tiene la capacidad de discernir; valoración que se apoya en el criterio jurisprudencial que a la letra establece:

“Registro digital: 350987
Instancia: Tercera Sala
Quinta Época
Materias(s): Civil
Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXXVII, página 6645
Tipo: Aislada

INTERDICCION, PRUEBA PERICIAL EN LOS JUICIOS DE.

El artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en su fracción II, precisa los medios de prueba del estado de demencia de una persona, y entre ellos, señala como requisito indispensable, la certificación de tres médicos, por lo menos preferentemente alienistas, que en la Ciudad de México serán del servicio médico legal, y en el resto del Distrito y Territorios, los que atienden manicomios oficiales. Ahora bien, esta disposición debe interpretarse en el sentido no de que simplemente sea necesaria la prueba pericial, sujeta a la apreciación del Juez, en los términos del artículo 419 del código citado, sino en el de que no podrá tenerse por demostrado el estado de demencia, sin el dictamen



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

que lo declare, suscrito por tres médicos legistas; y esta modificación que hace la ley a las reglas generales sobre apreciación de la prueba pericial, encuentra su explicación en la necesidad de rodear de seguridades a quien se sujeta a un procedimiento de interdicción, dada la gran trascendencia de una resolución que priva a un individuo de capacidad jurídica.

Amparo civil directo 3492/41. Carbajal Miguel W., sucesión de. 22 de septiembre de 1943. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

En tales consideraciones, toda vez que la persona de nombre [No.74] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]A, se encuentra en la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 6 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, se estima procedente declarar el estado de incapacidad de [No.75] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]A; esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 522 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, se considera idóneo y pertinente confirmar el nombramiento como Tutora Definitiva del interdicto [No.76] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], a favor de su progenitora [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], pues es su familiar más cercana, lo anterior tomando en consideración que no se acreditó que el interdicto [No.78] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] sufra algún peligro bajo la tutoría de [No.79] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], o que ésta a la fecha haya realizado un manejo inadecuado de dicho encargo; asimismo, se confirma el nombramiento como Curadora del Interdicto, a [No.80] ELIMINADO Nombre del curador [2]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

23], también por estimarse la persona idónea para ello; en consecuencia, se ordena hacerles saber su nombramiento, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS posteriores a la legal notificación de la presente resolución, comparezcan ante esta autoridad jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo conferido a su favor.

Asimismo, en atención a que durante la secuela procesal se advierte la inexistencia de patrimonio alguno del interdicto [No.81] **ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]**, con excepción de la pensión alimenticia que mediante escrito de cuenta 8421 hizo saber la accionante aun se otorga al interdicto para subsistir, se exime a la Tutora designada de otorgar garantía para asegurar el debido manejo de bienes del incapacitado, esto de conformidad con el contenido del artículo 533 fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Por otra parte, y en términos del artículo 523 del Código Adjetivo Familiar en la Entidad con la vigencia correspondiente a este asunto, se hace del conocimiento de los intervinientes en este juicio, que la declaración hecha en esta resolución y las medidas adoptadas, no pasan por autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisadas en cualquier tiempo en que varíen las circunstancias; además, cada año deberá hacerse un nuevo examen del declarado en estado de incapacidad y la tutora que no promueva este examen será separada de su cargo, haciéndosele saber que el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos.

Por último, se requiere a la Tutora Definitiva y a la Curadora, para que cumplan con el cargo conferido y con las obligaciones que imponen los artículos 522 y 523 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en relación con el 252,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

303 y 355 del Código Familiar, también vigente en el Estado de Morelos.

Por último, se requiere a la Tutora Definitiva, para que cumpla con el cargo conferido y con las obligaciones que imponen los artículos 522 y 523 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en relación con el 252 y 303 del Código Familiar, también vigente en el Estado de Morelos.

No pasa desapercibido para este Juzgador, que la Secretaria de Acuerdos y Magistrado Presidente respectivamente, de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y Ponente, hicieron del conocimiento a este Juzgado, que se encuentra suspendido en trámite el Toca Civil número 691/2017-3-8, formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto en el expediente 272/2012 por el demandado incidentista [No.82] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], en los autos de la Controversia del Orden Familiar sobre Aumento de Pensión Alimenticia promovida por [No.83] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra [No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] hasta en tanto se resolviera el presente juicio; por tanto, hágase del conocimiento a esa Alzada, de la presente declaración del estado de Interdicción de [No.85] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]; para los efectos legales procedentes.

Por lo expuesto y fundado, y, además, con apoyo en los artículos 410, 411 y 412 del Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEGUNDO. Ha procedido el juicio de declaración del estado de incapacidad de [No.86] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], promovido por [No.87] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; en consecuencia,

TERCERO. Se declara el estado de incapacidad de [No.88] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] en atención a las consideraciones vertidas en la presente resolución.

CUARTO. Se confirma el nombramiento como Tutora Definitiva del Ciudadano [No.89] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], a favor de su progenitora [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], pues es su familiar más cercana, lo anterior tomando en consideración que no se acreditó que el interdicto [No.91] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], sufra algún peligro bajo la tutoría de [No.92] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], o que ésta a la fecha haya realizado un manejo inadecuado de dicho encargo; asimismo, se confirma el nombramiento como Curadora del Interdicto, a [No.93] ELIMINADO Nombre del curador [23], también por estimarse la persona idónea para ello; en consecuencia, se ordena hacerles saber su nombramiento, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS posteriores a la legal notificación de la presente resolución, comparezcan ante esta autoridad jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo conferido a su favor. Asimismo, en atención a que durante la secuela procesal se advierte la inexistencia de patrimonio alguno del interdicto [No.94] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]A, con excepción de la pensión alimenticia que mediante escrito de cuenta 8421 hizo saber la accionante, aun se otorga al interdicto para subsistir, se exime a la Tutora designada de otorgar garantía para asegurar el debido manejo de bienes del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

incapacitado, esto de conformidad con el contenido del artículo 533 fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

QUINTO. *Hágase del conocimiento de los intervinientes en este juicio, en términos del artículo 523 del Código Adjetivo Familiar en la Entidad con la vigencia correspondiente a este asunto, que la declaración hecha en esta resolución y las medidas adoptadas, no pasan por autoridad de cosa juzgada, pudiendo ser revisadas en cualquier tiempo en que varíen las circunstancias; además, cada año deberá hacerse un nuevo examen del declarado en estado de interdicción y la Tutora que no promueva este examen será separada de su cargo, haciéndosele saber que el objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Código Familiar vigente para el Estado de Morelos.*

SEXTO. *Requírase a la Tutora Definitiva y a la Curadora, para que cumplan con el cargo conferido y con las obligaciones que imponen los artículos 522 y 523 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, en relación con el 252, 303 y 355 del Código Familiar, también vigente en el Estado de Morelos.*

SÉPTIMO. *Hágase del conocimiento al Magistrados Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y ponente en el presente asunto, de la presente declaración del estado de Incapacidad de [No.95] ELIMINADO Nombre del familiar tercerero [21] para los efectos legales procedentes.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- *ASÍ lo resolvió y firmó el Maestro en Procuración y Administración de Justicia ANTONIO PÉREZ ASCENCIO, Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, quien*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

legalmente actúa ante la Licenciada YESENIA ORTEGA MONDRAGÓN, Segunda Secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.”.

En tal virtud, el suscrito Magistrado Resolutor advierte que en el juicio de origen, los alimentos fueron requeridos para la subsistencia de [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], quien se encuentra permanentemente en un estado de necesidad alimentaria derivado de la incapacidad en la cual fue declarado; por ende y contrario a lo resuelto en la sentencia disentida, ha lugar a establecer que no se actualiza en el caso a estudio, la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 55 del Código Familiar del Estado de Morelos en vigor, para decretar el cese de alimentos a su favor, pues como se expuso, resulta incuestionable que dicho incapaz tiene el derecho a recibir alimentos, pues tal prerrogativa es una institución de orden público en la que el Estado tiene interés en la subsistencia de los individuos que integran la sociedad, pues de todos los derechos que tienen, el fundamental es el derecho a la vida, mismo que se encuentra íntimamente vinculado al derecho a recibir alimentos.

Bajo tal tesitura y al quedar evidenciado en autos que el cese de los alimentos solicitado por [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en el incidente de origen, vulnera a todas luces la esfera jurídica de su hijo incapaz, es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

indudable que existe la obligación de los suscritos Magistrados para resolver lo inherente a salvaguardar los derechos de éste, en forma definitiva, pues dentro del procedimiento especial sobre declaración de interdicción que obra en autos del toca en que se actúa, se aportaron pruebas periciales que corroboraron la incapacidad de [No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], de las que se desprende que padece esquizofrenia simple y por ende discapacidad para realizar actividades académicas, laborales y sociales; que requiere auxilio de un tercero para llevar a cabo esas actividades y tomar decisiones, considerándose que lo limita para actos de su vida civil y jurídica, por lo que es evidente que no puede valerse por sí mismo y depende de otra persona para realizar sus actividades cotidianas, además que no tiene la capacidad de discernir; circunstancia de la cual se desprende que este Órgano Colegiado debe preservar el derecho a la pensión alimenticia de la que actualmente goza [No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21]y por ende, debe revocarse la sentencia interlocutoria disentida en la que procedió el cese de la pensión alimenticia decretada a favor de [No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] y a cargo de su [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Aunado a que [No.102]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21] tampoco asumió la carga de la prueba que le correspondía, pues era él quien tenía el deber de acreditar que la persona declarada en estado de interdicción (su hijo [No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21]) logró su rehabilitación o tuvo un desarrollo suficiente que lo colocó en una situación tal que no depende del cumplimiento del deber de solidaridad del acreedor alimentario, que tiene bienes propios o porque no obstante su discapacidad desempeña algún trabajo o alguna profesión, oficio o comercio suficiente para proporcionarse el contenido mínimo de los alimentos.

De ahí que se estimen FUNDADOS LOS AGRAVIOS en estudio.

Luego entonces y en virtud de haberse acreditado en autos la inminente necesidad alimentaria en la que se encuentra [No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21], se insiste, por padecer la enfermedad de *“esquizofrenia simple, por lo cual cuenta con discapacidad para realizar actividades académicas, laborales y sociales y que requiere auxilio de un tercero para llevar a cabo esas actividades y tomar decisiones y se considera que lo limita para actos de su vida civil y jurídica, por lo que es evidente que no puede valerse por sí mismo y depende de otra*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona para realizar sus actividades cotidianas, además que no tiene la capacidad de discernir”, ha lugar a **REVOCAR LA SENTENCIA APELADA y confirmar el pago de una pensión alimenticia definitiva** a favor de **[No.105]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, en su carácter de hijo acreedor y a cargo de **[No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, en su progenitor deudor alimentario, decretada mediante resolución de quince de agosto de dos mil trece, por la cantidad que resulte del 25% (veinticinco por ciento) de su salario y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias, que perciba **[No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**o, de manera semanal, quincenal, mensual o trimestral, según sea el pago al mismo, únicamente previas deducciones de ley, en su fuente de trabajo, siendo ésta el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Para tal efecto, se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, a fin que ordene a quien corresponda, proceda a realizar y/o continuar con el descuento indicado en líneas que preceden y dicha cantidad le sea entregada personalmente a **[No.108]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, para que por su conducto la haga llegar a su hijo

[No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero
[21].

En las condiciones relatadas y en atención a los razonamientos expuestos en el presente fallo; de igual forma, al haber resultado **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** de la apelación que hizo valer [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21], por conducto de su señora madre y tutora definitiva

[No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], este Tribunal de Alzada **REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que declara procedente el incidente de cesación y cancelación de pensión alimenticia, dictada en los autos relativos a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por

[No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] por sí y en representación de sus entonces menores hijos

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero [21]ambos de apellidos

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

or_[15] contra

[No.116] ELIMINADO Nombre del familiar tercero

[21] bajo el número de expediente 272/2012-2 y su acumulado 386/1996-2, debiendo quedar como se expone a continuación:

“PRIMERO.- Este Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Ha resultado IMPROCEDENTE la acción de CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA hecha valer por [No.117] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contra [No.118] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución; en consecuencia,

TERCERO.- Se confirma el pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de [No.119] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] en su carácter de hijo acreedor y a cargo de [No.120] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su progenitor deudor alimentario, decretada mediante resolución de quince de agosto de dos mil trece, por la cantidad que resulte del 25% (veinticinco por ciento) de su salario y demás prestaciones, ordinarias y extraordinarias, que perciba [No.121] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de manera semanal, quincenal, mensual o trimestral, según sea el pago al mismo, únicamente previas deducciones de ley, en su fuente

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de trabajo, siendo ésta el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. - Para tal efecto, gírese oficio al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, a fin que ordene a quien corresponda, proceda a realizar y/o continuar con el descuento indicado en líneas que preceden y dicha cantidad le sea entregada personalmente a
[No.122] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para que por su conducto la haga llegar a su hijo [No.123] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21].

QUINTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE”.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como en los dispositivos 410, 412, 413, 586 y demás relativos del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Se declaran **FUNDADOS LOS AGRAVIOS** hecho valer en el presente recurso de apelación por [No.124] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], por conducto de su señora madre y tutora definitiva [No.125] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; lo anterior, de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

razonamientos expuestos en el considerando VI del presente fallo.

SEGUNDO. - Se **REVOCA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA** de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que declara procedente el incidente de cesación y cancelación de pensión alimenticia, dictada en los autos relativos a la **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] por sí y en representación de sus entonces menores hijos [No.127]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21] ambos de apellidos [No.129]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] contra [No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] bajo el número de expediente 272/2012-2 y su acumulado 386/1996-2; para quedar como se indicó en la parte in fine del Considerando VI.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERCERO. – No se hace especial condena en costas de la presente instancia, dada la naturaleza del juicio principal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 55 y 190 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor.

CUARTO. - Con testimonio de la presente resolución, remítanse los testimonios del expediente 272/2012-2 y su acumulado 386/1996-2 al juzgado de origen; háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

QUINTO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

A S Í por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Magistrada ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **Magistrado FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto; y **Magistrado JAIME CASTERA MORENO**, Integrante; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **DULCE MARÍA ROMÁN ARCOS**, quien da fe.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil Número **691/2017-3-8-13**, del expediente número **272/2012-2**.

FHD/vgcv/nbs

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: **Francisco Hurtado Delgado**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.41

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.61

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.78 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_curador en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_curador en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.115 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



Toca Civil: 691/17-3-8-13.
Expediente Civil 272/2012-2
y su acumulado 386/96-2.
Recurso de Apelación.

Magistrado Ponente: Francisco Hurtado Delgado

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.125

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.